

tanto para los centros ordinarios como para los C.E.E.E, se establece una subvención adicional por comensal.

9.3.4. Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de la Consejería:

a) Centros cuyo número de comensales esté comprendido entre 1 y 75.

Alumnado comensal de renta modalidad B: 0,81 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C: 1,05 euros.

b) Centros cuyo número de comensales sea superior a 75.

Alumnado comensal de renta modalidad B: 0,60 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C: 0,84 euros.

9.3.5. Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de las empresas contratadas:

a) Centros cuyo número de comensales esté comprendido entre 1 y 75.

Alumnado comensal de renta modalidad A: 0,53 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad B: 1,33 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C: 1,57 euros.

b) Centros cuyo número de comensales sea superior a 75.

Alumnado comensal de renta modalidad A: 0,53 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad B: 1,12 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C: 1,36 euros.

9.3.6. Cuadro resumen de asignación de créditos atendiendo a gestión del comedor, número de comensales y tramos de rentas.

GESTIÓN	Nº COMENSALES	A	B	C
		RENTA SUPERIOR A 15.278,00 Euros	RENTA ENTRE 6.010,00 Euros y 15.278,00 Euros	RENTA NO SUPERIOR A 6.010,00 Euros
		TOTAL	TOTAL	TOTAL
GESTIÓN DIRECTA (EXCEPTO C.E.E.E.)	INDISTINTO	0	0,35	0,87
SERVICIO CONTRATADO (VIGILANTES CONSERJERÍA)	menos de 75	0	1,16	1,92
	más de 75	0	0,95	1,71
SERVICIO CONTRATADO (VIGILANTES CATERING)	menos de 75	0,53	1,68	2,44
	más de 75	0,53	1,47	2,23
C.E.E.E. GESTIÓN DIRECTA	INDISTINTO	0	0,81	1,33
C.E.E.E. SERVICIO CONTRATADO	menos de 75	0	1,62	2,38
	más de 75	0	1,41	2,17

Décimo.- Planificación anexos.

Con la finalidad de colaborar en la gestión de los centros se adjunta cuadro resumen de los anexos especificados en la presente Orden, así como conteni-

do y fechas en orden cronológico de los mismos. Los plazos establecidos deben ser cumplidos para evitar que ocasione la pérdida de subvenciones e igualmente, que este Centro Directivo pueda agilizar los expedientes administrativos correspondientes.

<i>ANEXOS</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>FECHA</i>	<i>DESTINO</i>
III	Planificación Curso 2009/2010	30/01/2009	Dirección General de Promoción Educativa
VII	Asignación Extraordinaria (si procede) Curso 2008/2009	30/01/2009	Dirección General de Promoción Educativa
II	Tramos de Rentas Curso 2009/2010	10/07/2009	Dirección General de Promoción Educativa
IV	Justificación Ingresos-Gastos Curso 2008/2009	10/07/2009	Dirección General de Promoción Educativa
V	Informe Días Servicio y promedio comensales Curso 2008/2009	10/07/2009	Dirección General de Promoción Educativa
VI	Certificación Concesión Subvenciones Curso 2008/2009	10/07/2009	Dirección General de Promoción Educativa
VIII	Certificado de Encargado de Comedor Curso 2008/2009	10/07/2009	Dirección General de Promoción Educativa

Con carácter general deberán tenerse en cuenta los objetivos números 167 (“todos los colegios con comedor ubicados en zonas donde exista un alto nivel de flúor en el agua de abasto, dispondrán de agua no fluorada para la preparación de la comida y para el agua de consumo”), 171 (“los colegios con comedor escolar realizarán sistemáticamente actividades de cepillado dental”) y 301 (“en los colegios con servicio de comedor, el suministro alimentario será nutricionalmente adecuado”) del Decreto 3/1997, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de Salud de Canarias (B.O.C. nº 41, de 31.3.97).

El marco legal que regula las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos es muy amplio, por ello se indicarán aquellas que, por su importancia directa, son aplicables:

Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero de 2000, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25.2.02); Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, que fija las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; Orden de 10 de julio de 2002, que regula las condiciones para el ejercicio de actividades de formación de manipuladores y el régimen de autorización y registro (B.O.C. nº 111, de 19.8.02); Orden de 8 de octubre de 2002, que corrige errores de la Orden de 10 de julio de 2002 (B.O.C. nº 147, de 4.11.02), modificada por la corrección de errores de la Orden de 8 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 4, de 6.1.03); Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (D.O.U.E. nº L 266, de 25.6.04).

Para lo no contemplado en esta Orden, se estará a lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06); así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21.6.00); Orden de 25 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares; Orden de 23 de septiembre de 2005, que modifica la Orden de 25 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 193, de 30.9.05); Órdenes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por las que se determinarán las asignaciones destinadas a las subvenciones de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondiente al curso escolar 2008/2009 y se darán instrucciones para establecer las cuotas y conceder las subvenciones, que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias durante el referido curso escolar.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.